

presenciar el acto, y que se cite al interesado dueño de la finca, y a los colindantes, D. José María Lopez Guillen, como admsr de D<sup>a</sup> Hipolita Fernandez de Cordova y a los herederos de D. José Echeverria.

Se acuerda designar a la Comisión de Propios.

Enterado el Ayuntamiento, acordó designar a la Comisión de Propios para el objeto que expresa la comunicacion; pero el Sr. Clementin, salva su voto, por no ser el asunto de la competencia del Ayuntamiento.

Discusion promovida por el Sr. Clementin, exponiendo que el asunto no es de la competencia del Ayuntamiento.

Se hubieron a este, otros varios Srs, y entonces manifiesta el repetido Sr. Clementin, que el votar en contra, es para salvar su responsabilidad, toda vez que está declarada la de otros varios Concejales que tomaron acuerdos sobre el particular, por que el Ayuntamiento no puede ostentar todavía derechos sobre los terrenos de Espinardo, interin no vevra en los Tribunales a D<sup>a</sup> Hipolita Fernandez, a cuyo favor han sido reconocidos por la superioridad.

id

El Sr. Callejas contesta que se ha omitido algo, pues la Delegacion de Hacienda ha reconocido ciertamente la propiedad a favor de dicha Sra, pero que el Ayuntamiento se alzó de dicha resolucioin, e interin no recaiga la del Ministro en el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento, no viene obligado a tal reconocimiento. Prede sobre esto, estar tranquilo el Sr. Clementin.



id

Respecto de la comunicacion que se ha dicho, lo que procede es que asista la Comisión, como cuando se verificó el deslinde de la hacienda de que se trata, conignando análoga protesta que entoncez, con lo que no se incurra en responsabilidad alguna, creyendo por el contrario que la habria, de no asistir, por lo que en su favor pretendiera deducir de este